

ACUERDO 11 del 01 de agosto de 2025

“Por el cual se fija la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, y los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 13 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es tanto un derecho de la persona, como un servicio público que tiene una función social, en virtud del cual el Estado tiene la responsabilidad de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la Educación Superior de todas las personas aptas para ello.

Que a través de la Ley 1002 de 2005 se transformó al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, confiriéndole personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, es decir autosostenible.

Que el artículo 4 de la mencionada Ley establece que además de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 de 1993, en desarrollo de su objeto social, el ICETEX podrá: (...) ***“Administrar fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno nacional”***.

Que el artículo 9 de la misma Ley 1002 de 2005, define el patrimonio del ICETEX, que incluye, entre otros, los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios, cuyas tarifas, conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 9 del Acuerdo 13 de 2022, por el cual se adoptan los estatutos del ICETEX, son fijadas por la Junta Directiva de la entidad. Es de resaltar que, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, los beneficios, utilidades y excedentes que obtenga la entidad se destinan al desarrollo de su objeto.

Que en armonía con las mencionadas disposiciones, el artículo 18 del Decreto 380 de 2007 establece como funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, entre otras, las siguientes: ***“(...) 14. Fomentar y promover la administración de recursos de terceros mediante la constitución de fondos. 15. Dirigir y coordinar negociación de convenios con organismos públicos o privados, destinados a la financiación de la formación del recurso humano tanto en el país como en el exterior. (...)”*** (destacados fuera del texto).

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 define la Educación Superior como ***“un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”***, y en su artículo 111 dispone que, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes y que su ejecución le corresponderá al ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen.

Que el artículo 114 de la citada Ley establece que los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al ICETEX y a este corresponde su administración.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 10.7.1.1.10, permite que el ICETEX administre conjuntamente los fondos destinados a la financiación educativa, tanto para su inversión temporal como para la financiación de estudiantes, según lo establecido en los mandatos recibidos, señala que esta entidad puede administrar recursos fiscales destinados a este fin, conforme al artículo 113 de la Ley 30 de 1992 y establece que la remuneración del ICETEX por administrar estos fondos será acordada en cada mandato, lo que incluye la fijación de tarifas para dicha administración.

F419 / V5 / Fecha: 2/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📱 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🗣️ [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✉️ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com

📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO 11 del 01 de agosto de 2025

“Por el cual se fija la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX”

Que frente al régimen de contratación de la entidad, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 dispone que el ICETEX se rige por las disposiciones del derecho privado, en consonancia con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, en observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que desde el 2016, el ICETEX estableció la tarifa por la administración de los fondos en administración, que incluía porcentajes por dos conceptos (Administración del portafolio y Gestión de la cartera y cobranza); no obstante, se identificó la necesidad de actualizar dicho esquema de cobro conforme a los costos operativos actuales de la entidad, así como las características y condiciones establecidas en los acuerdos estratégicos mediante los cuales se constituyen los fondos a administrar.

Que en atención a lo anterior, la Vicepresidencia de Fondos en Administración en conjunto con la Vicepresidencia Financiera presentó a la Junta Directiva durante la sesión del día 1 de agosto de 2025, la solicitud para adoptar la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros mediante la constitución de fondos, basado en la metodología de costeo por negocio, adaptada desde modelos fiduciarios tradicionales y ajustada a la estructura organizacional y contractual del ICETEX.

Que, en la citada sesión, la Junta Directiva fijó la tarifa por la prestación de los servicios en la administración de recursos de terceros a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración con la finalidad de que esta se adapte a las particularidades de cada fondo, a través de componentes que permiten incorporar variaciones operativas, generando así un esquema flexible y técnicamente fundamentado.

Que conforme lo previsto en el literal “c” del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, el anexo técnico denominado: *“Lineamientos para la aplicación de la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros administrados por la Vicepresidencia de Fondos”* y su correspondiente herramienta de modelación que hace parte integrante de este Acuerdo, contiene información financiera específica de la operación del ICETEX de carácter reservada, cuya divulgación podría comprometer el equilibrio de las negociación de acuerdos estratégicos con potenciales constituyentes, por tanto, está excepcionado al deber de publicación de los proyectos de regulación de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020 *“Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Tarifa por la prestación de los servicios en la administración de recursos de terceros. Fijar la tarifa por la prestación de los servicios en la administración de recursos de terceros a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. Dicha tarifa incluye los siguientes componentes: costos fijos y variables, variación por extensión en la liquidación, variación operativa estimada y un factor de rentabilidad, y se regirá por los lineamientos establecidos en el documento técnico denominado: *“Lineamientos para la aplicación de la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros administrados por la Vicepresidencia de Fondos”*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo y será aplicable a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, la Vicepresidencia Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Riesgos, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno.

F419 / V5 / Fecha: 2/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
📧 defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

“Por el cual se fija la tarifa por la prestación de servicios en la administración de recursos de terceros administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX”

Artículo 3. Adopción interna. La Oficina Asesora de Planeación coordinará y liderará las gestiones tendientes a garantizar los ajustes procedimentales y operativos internos que se requieran para la implementación del lineamiento adoptado mediante el presente acuerdo en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de su publicación. Esto, con el concurso de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, la Vicepresidencia Financiera, la Oficina de Riesgos y la Secretaría General.

Artículo 4. Tránsito de regulación. Los fondos vigentes constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo continuarán operando conforme al modelo de gastos establecido en el Acuerdo estratégico o normatividad aplicable, hasta su finalización, salvo en los casos en que los constituyentes, de manera voluntaria, soliciten al ICETEX adherirse al lineamiento aprobado por el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Los acuerdos que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2025, derivados de las propuestas enviadas por la Vicepresidencia de Fondos en Administración a los posibles constituyentes, antes de la aprobación del presente acuerdo, podrán mantener el modelo de costos de administración originalmente propuesto, salvo que el constituyente decida adoptar el nuevo modelo.

Parágrafo 2. El presente acuerdo no será aplicable al Ministerio de Educación Nacional - MEN. Se mantendrán vigentes las condiciones actuales de cobro de gastos de administración hasta su modificación, para ello se establece como plazo de presentación del acuerdo ante la Junta Directiva dos (2) meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., al primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Presidente de Junta Directiva,


RICARDO MORENO PATIÑO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


ANA LUCY CASTRO CASTRO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Yexica Lizeth Martínez Fuente	Contratista, Vicepresidencia d Fondos en Administración	
Proyectó por parte del ICETEX	Nini Johanna Franco Montoya	Contratista, Vicepresidencia d Fondos en Administración	
Aprobó por parte del ICETEX.	Dinorah Patricia Abadía Murillo	Vicepresidente de Fondos en Administración	
Revisó y aprobó por parte d Ministerio de Educación Naciona	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Revisó y aprobó por parte d Ministerio de Educación Naciona	Carlos Eduardo Comba Caño	Asesor Jurídico Viceministerio de Educación Superior	
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, ba nuestra responsabilidad lo presentamos para las firmas correspondientes.			